

Constancia secretarial: Manizales, veintiséis (26) de octubre de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de pobre designado por el despacho allegó memorial indicado que se encuentra suspendido razón por la cual no puede asistir a sus representados en la diligencia de inventarios y avalúos programa para el día de hoy.

Consultada la pagina de la rama judicial<sup>1</sup> la sanción impuesta al apoderado consistente en suspensión va hasta el 01 de diciembre de 2021.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ  
Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintiséis (26) de octubre de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda de Sucesión doble intestada de los bienes dejados por los causantes Rosa Amelia Castaño de Orozco y Salvador de Jesús Orozco Soto interpuesta por Marina Orozco Castaño en su calidad de hija de los *cujus*, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00638-00.

Mediante providencia del siete de septiembre de la presente anualidad fue fijada para el día de hoy a la 1:45 p.m. la diligencia de inventarios y avalúos dentro del presente proceso.

En memorial allegado por el apoderado de pobre de los interesados Alberto y Germán Orozco Castaño designado por este despacho mediante providencia del 27 de febrero de 2020, se informa que se encuentra suspendido razón por la cual no puede representar a los amparados de pobre dentro del presente proceso. Esta información fue verificada por el despacho.

En razón de lo anterior, a fin de proteger los derechos que les asiste a los amparados por pobres y considerando que conforme a la consulta realizada por el despacho la sanción va hasta el 01 de diciembre de la presente anualidad, considera el despacho procedente fijar nueva fecha para la diligencia para lo que se señala el **diez (10) de diciembre de 2021 a partir de la 8:30 a.m.** para llevar a cabo la audiencia de inventarios de bienes y deudas de la herencia de los causantes Rosa Amelia Castaño de Orozco y Salvador de Jesús Orozco Soto, de conformidad con lo establecido en el artículo 501 del CGP.

---

<sup>1</sup> <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 011**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3760f0f0127874617e196c65ed7ea98a01e31c3bc5e88f575372b3eeb8b37c7e**

Documento generado en 26/10/2021 09:44:51 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**